

LEGÁLITAS

Multas y sanciones como conductor y peatón

Manual de Supervivencia Jurídica





Legálitas es la legaltech española líder en asesoramiento jurídico para familias, autónomos y pymes. Ayudamos a las personas en su día a día, de una manera sencilla, accesible y eficaz; utilizando tecnología innovadora para que puedan acceder a un asesoramiento legal de calidad; resolviendo un millón de consultas cada año, a través de más de 800 abogados y una red nacional de 277 despachos por toda España.

Ponemos a tu disposición una colección de Manuales de Supervivencia Jurídica, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida: trabajo, vivienda, familia, vehículo, etc.

La lectura de este manual te ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado. Si después de haberlo hecho, todavía te quedan preguntas sin responder, te invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas.

Legálitas

Vía de los Poblados, 3
Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª
28033, Madrid
911 513 715
info@legalitas.es

Multas y sanciones como conductor y peatón

Manual de Supervivencia Jurídica

✓ Seguro Obligatorio

✓ Multas y Sanciones

- Sanciones como Conductor
 - Multas por estacionamiento
 - Multas por carga en el vehículo
- Sanciones como Peatón

✓ Los niños en el coche

✓ Viajar con mascotas

✓ Últimas reformas de la Ley de Tráfico



Seguro obligatorio

A la hora de poner un vehículo en circulación es necesario que el mismo tenga cubierta la responsabilidad civil obligatoria.

En el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor en su artículo 2 establece que todo propietario de vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo del que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil.

El problema que surge en el supuesto de que no dispongamos de un seguro obligatorio para el vehículo y con independencia de las sanciones administrativas que correspondan contra el titular del vehículo, es que las responsabilidades en que incurra dicho vehículo, serán satisfechas por el Consorcio de Compensación de Seguros, que será quien pague al perjudicado, pero, tras ello, dicho organismo, nos reclamará los pagos efectuados como consecuencia de dicho accidente en vía de repetición, con la peculiaridad de que dicho organismo, puede hacerlo incluso en vía ejecutiva.

Si eres propietario de un vehículo es obligatorio tener su seguro en vigor, si no dispones de él puedes ser sancionado. En España es obligatorio mantener un contrato de seguro por cada vehículo del que sea titular.

Multas y sanciones

Sanciones como Conductor

Multa por estacionamiento

En numerosas ocasiones, tras los viajes realizados con el vehículo (bien sean de vacaciones o de trabajo), nos encontramos con una desagradable noticia, las multas. Hay que tener presente que todas las infracciones que cometamos en el territorio español son susceptibles de ser notificadas en el domicilio que tengamos designado en los registros de vehículos y conductores. Esto significa que te pueden llegar las multas que te pongan en cualquier localidad, bien sea en los municipios cercanos o próximos a nuestra residencia o lugar de trabajo, o, bien sean los municipios más alejados por haber sido lugares donde hemos pasado las vacaciones o visitado por asuntos laborales.

Por ello, se recomienda, tener actualizados los datos de los Registros correspondientes de la DGT, es decir, el Registro de vehículos y el Registro de conductores, siempre que se produzca un cambio de domicilio, así como tener un servicio de localización de publicaciones para que, en el caso de no encontrarnos en el domicilio poder conocer la existencia de la publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado) y, actuar en consecuencia, bien, pagando con descuento, alegando o lo que mejor convenga a nuestra situación.

En periodo estival debemos tener especial cuidado con los estacionamientos en las playas, puesto que, son bastantes las multas que llegan por este motivo. Es fundamental recordar que solo podemos estacionar en los lugares especialmente habilitados para ello.

Además no hay que olvidar que nos pueden embargar por multas impuestas en otra localidad, puesto que, los ayuntamientos y demás organismos sancionadores, en el caso de que, no tengan los medios necesarios para ejecutar el embargo, pueden transferirle los expedientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que realizará el oportuno embargo, o bien procederá a la compensación de créditos, por lo que hay que tener mucho cuidado, por ejemplo, en las fechas de devolución de IRPF, que pueden verse afectadas por sanciones pendientes de pago.

Multa por carga en el vehículo

Hay que recordar que, si se viaja transportando bicicletas en el vehículo, existen varias formas de hacerlo:

- Dentro del coche, en el maletero
- Dentro del coche con portabicis interior
- Sobre el techo
- Sobre el portón trasero



- En un enganche de bola
- En un remolque

Para que no se produzcan infracciones y denuncias, hay que tener presente que, bajo ningún concepto, se pueden ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de los conductores.

Recuerda además que la carga que sobresalga por detrás de los vehículos debe ser señalizada por medio de la señal V-20, que se debe colocar en el extremo posterior de la carga de manera que quede constantemente perpendicular al eje del vehículo.

Cuando la carga sobresalga longitudinalmente por toda la anchura de la parte posterior del vehículo, se colocarán transversalmente dos paneles de señalización, cada uno en un extremo de la carga o de la anchura del material que sobresalga. Ambos paneles deberán colocarse de tal manera que formen una geometría de V invertida.

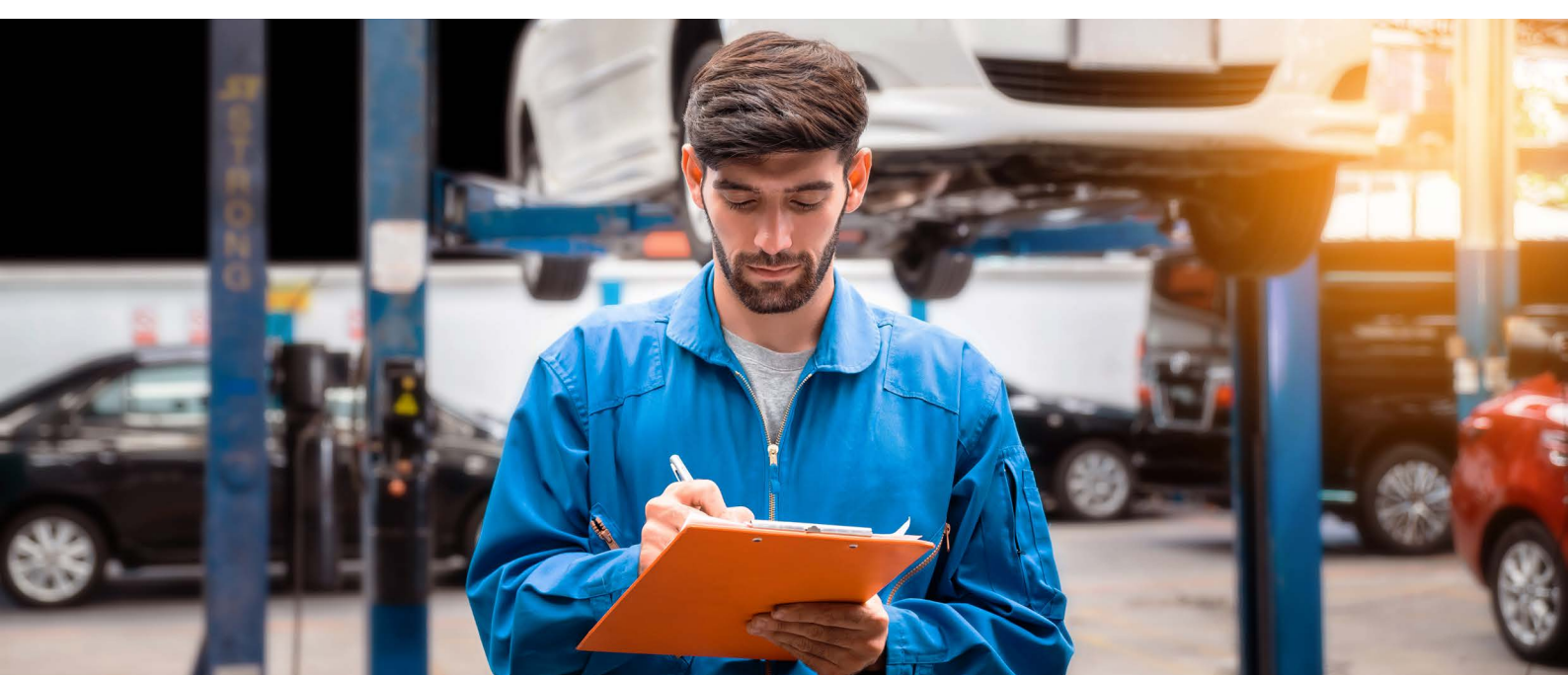
Todas las infracciones que cometas en el territorio nacional serán notificadas en tu domicilio.

La carga no puede sobresalir por los laterales del vehículo (el ancho total del coche se mide entre retrovisores) Longitudinalmente la carga puede sobresalir por la parte posterior hasta un 10% de su longitud, y si fuera indivisible un 15%.

Cuando el vehículo circule entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, la carga deberá ir señalizada, además, con una luz roja. Cuando la carga sobresalga por delante, la señalización deberá hacerse por medio de una luz blanca.

Además de todo lo anterior es muy habitual que por despiste se nos pasen ciertos plazos, pero que por pequeños que parezcan pueden acarrear importantes sanciones económicas:

- Si por cualquier motivo has cogido el coche, te has olvidado la cartera y no llevas contigo el carné de conducir, al ser requerido por la Policía o Guardia Civil, la multa impuesta será de 10 euros.
- Uno de los despistes más habituales es no indicar a la DGT que has cambiado de domicilio. Ya sea por desconocimiento de esta obligación o por despiste, lo cierto es que la multa por este hecho asciende a los 80 euros.
- No pasar la ITV supone una sanción económica de 200 euros. Además, en caso de producirse un accidente de tráfico y tener la ITV caducada, la compañía aseguradora podría no hacerse cargo de los daños sufridos por el conductor en el accidente e, incluso, si se demostrase que el accidente podría haberse evitado si el vehículo tuviera la ITV pasada, la compañía de seguros podría reclamar al titular del seguro los gastos de los daños a terceros. Circular con la ITV denegada no es un despiste y sí un acto grave que lleva aparejado una sanción económica de 500 euros.



- Una sanción económica de 200 euros supone el circular con el carné caducado. Este es uno de los despistes más habituales entre los conductores y es que, en muchas ocasiones, la falta de tiempo les hace olvidarse de renovar su permiso.
- No identificar al conductor cuando el propietario sea requerido al efecto: supondrá una multa del doble (si la multa inicial es leve) o del triple del importe de la sanción inicial (si es grave o muy grave), pudiendo llegar a ser de hasta 1800 euros.

Pero no solo los despistes pueden salir muy caros a los conductores. También descuidar algunos elementos del coche:

- Respecto en lo que a la matrícula se refiere, circular con ella en mal estado, de un tamaño no homologado, con publicidad o dibujos en ella o si la matrícula posterior no está iluminada, da lugar a una multa de 200 euros.
- Utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, va a suponer una sanción de 200 euros y la pérdida de 6 puntos.
- Si por el motivo que sea se circula sin paragolpes, el propietario del vehículo se enfrenta a una sanción que asciende a los 200 euros.
- Circular con las ruedas en mal estado es peligroso, por ello, la sanción económica es de 200 euros por cada una de ellas que esté en malas condiciones, incluida la rueda de repuesto.
- Arrojar objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación, la sanción impuesta es de 200 euros y la pérdida de 6 puntos del carné de conducir.
- Sanción de 200 euros y 3 puntos del carné lleva también aparejado el conducir con auriculares puestos.

Además de todo lo mencionado hasta ahora, destacar que, está prohibido por considerarse acciones peligrosas:

- Participar en carreras de coches ilegales. La multa a la que se enfrentan los conductores de estas carreras es de 500 euros y la pérdida de 6 puntos del carné.
- Hacer sonar el claxon del vehículo sin un motivo justificado puede acarrear una sanción económica que asciende a los 80 euros.
- No ceder el paso a otro vehículo cuando este último tenga preferencia o no respetar un semáforo o un stop. En este caso la sanción es de 200 euros y pérdida de 4 puntos del carné de conducir.
- Dar marcha atrás sin que esté permitido, por ejemplo, en una autopista o autovía, por habernos pasado un desvío. Esta grave acción para la seguridad del tráfico conlleva la pérdida de 4 puntos y multa de 200 euros.
- Adelantar a un vehículo pegándose mucho a él es una acción muy peligrosa y es sancionada con 200 euros y podría suponer la pérdida de 4 puntos. Otra acción que se ve mucho en un adelantamiento es que el vehículo adelantado aumente su velocidad cuando la maniobra se va a realizar. Este comportamiento es sancionable con 200 euros para el conductor adelantado.
- Dejar el coche en doble fila, subir el coche a la acera o dejarlo aparcado en la misma también suponen una multa de 200 euros.



- Conducir vehículos utilizando mecanismos de detección de radares o cinemómetros pueden acarrear 200 euros de multa y 3 puntos; pero si se conduce un vehículo que tenga instalado un inhibidor de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, se perderán 6 puntos.

Sanciones como peatón

No solo hay que pensar en respetar la seguridad del tráfico cuando se está al volante de un coche, furgoneta, camión o motocicleta, también cuando caminamos por calles y avenidas, en nuestra faceta como peatones asumimos una serie de responsabilidades que, de no cumplirlas, pueden dar lugar al desembolso de elevadas cuantías económicas por las sanciones que suponen.

Esto se debe a que el peatón también puede ser sancionado puesto que es quien, en ciertas ocasiones, pone en peligro la seguridad del tráfico, cruzando las calles por lugares inapropiados o con el semáforo en rojo o caminando por lugares no permitidos, como pueden ser carreteras o carriles bus. Las multas a las que el peatón deberá hacer frente por determinadas acciones están entre los 80 euros y los 200 euros. Sin embargo, nunca le pueden quitar puntos aunque tenga carné de conducir.

Estas son algunas de las sanciones propias de los peatones:

- Cruzar la calle fuera de los pasos para peatones o transitar por la calzada existiendo zona peatonal practicable, supone una multa de 80 euros.
- Cruzar con el semáforo en rojo, supone multas de hasta 200 euros.
- No caminar por la izquierda fuera de poblado, o circular por la calzada o arcén entre el ocaso y la salida del sol fuera de poblado sin ir provisto de un elemento luminoso o reflectante homologado conlleva una multa alcanza los 80 euros.

- Caminar por una autovía o autopista conlleva también una sanción económica de 80 euros.
- Recuerda también que, como peatón, estás también obligado a someterte a controles de alcoholemia o presencia de drogas en el organismo si te ves implicado en un accidente de tráfico, o si has cometido una infracción. Ya sea por nuestra propia seguridad y por la de los conductores, o simplemente por el desembolso económico que estas acciones conllevan, es fundamental que cuando actuemos como peatones pensemos en las graves consecuencias que tienen nuestras acciones.

Los niños en el coche

A la hora de planificar un viaje por carretera con niños debemos ser minuciosos con la seguridad de la familia.

La mayor parte de los niños fallecidos en las carreteras no llevaban un sistema de retención infantil o el que llevaban no era el adecuado o no se estaba usando correctamente. Los sistemas de retención son la mejor protección y seguridad



que le podemos ofrecer a los niños dentro del coche, pero para que esta protección sea efectiva en caso de accidente, debemos elegir la sillita adecuada para cada momento, siempre atendiendo a la talla y peso del pequeño, dejando la edad en un plano secundario.

Los niños viajarán siempre en los asientos traseros, siempre que no alcancen los 135 centímetros de altura, y deberán utilizar obligatoriamente un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso. Los sistemas de retención infantil se clasifican en cuatro grupos, delimitados por rangos de masa corporal:

- Grupo 0 – de 0 a 10 kg
- Grupo 0+ – de 0 a 13 kg
- Grupo 1 – de 9 a 18 kg
- Grupo 2/3 – de 15 a 36 kg

Grupo 0: de 0 a 10 kilos

Conocida como cuco o capazo. El sitio más aconsejable para colocarlo es en el asiento central trasero en posición transversal, colocando al niño con la cabeza hacia el interior lo más lejos de las puertas, posible. Recordemos que estos sistemas se sujetan al coche mediante los cinturones de seguridad normalizados del vehículo, siendo el niño, sujeto a través de un arnés de sujeción o mediante un cinturón abdominal.

Grupo 0 y 0+

Denominada también silla portabebés que, alcanza a los 13 kilos de peso. El recién nacido debe sujetarse con el arnés de seguridad correspondiente, debiendo utilizar también los cinturones de seguridad y el sistema Isofix, en su caso. Es una sillita acolchada que se coloca en sentido contrario al de la marcha. El sitio más aconsejable para colocarlo es en el asiento central trasero, aunque

también podemos situarlo en el delantero si el vehículo no está dotado de airbag para el pasajero o lo tiene desactivado.

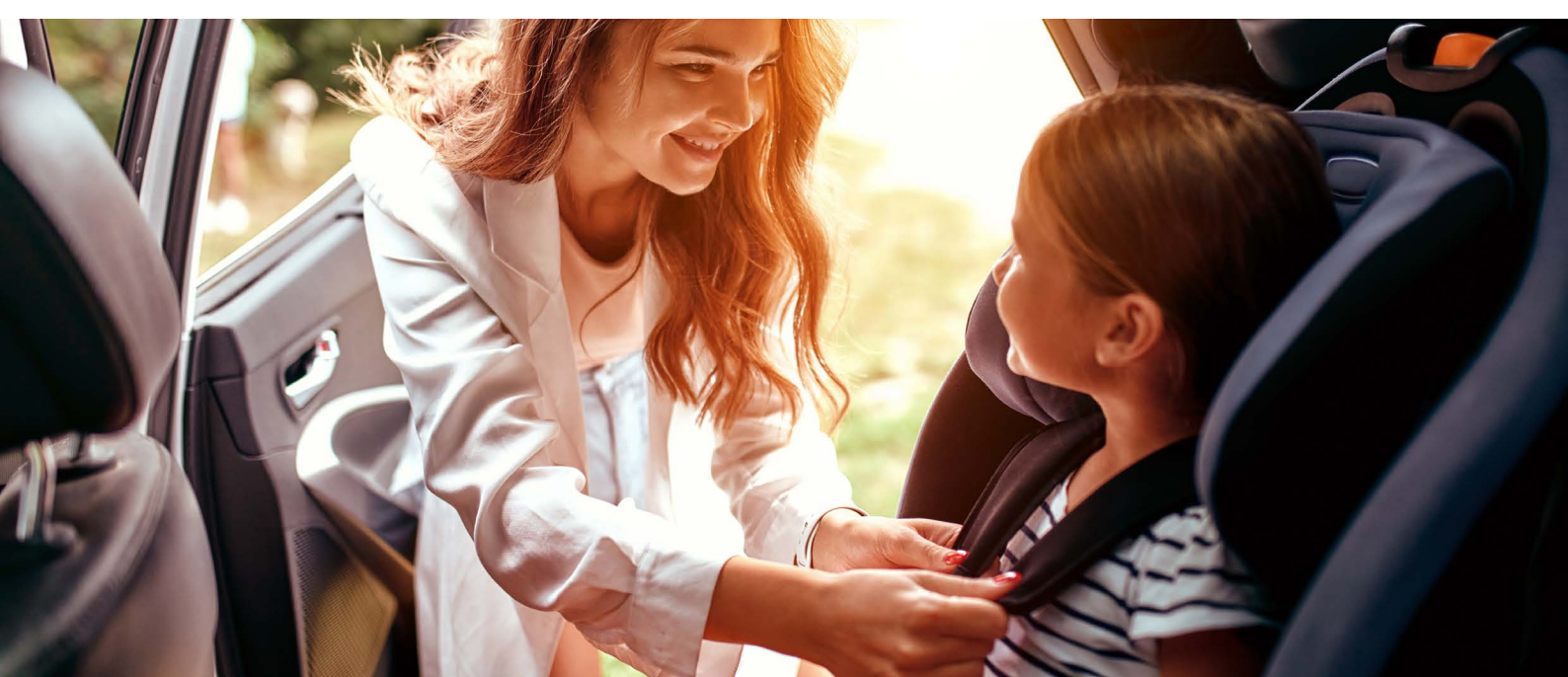
Grupo 1: de 9 a 18 kilos

Se trata de una silla que puede ir en el sentido contrario a la marcha y en el sentido de la marcha, viajando los niños sujetos con un arnés.

Grupo 2-3: de 15 a 36 kilos

Los dispositivos de estos grupos pueden ser de distintos tipos, tales como: cojines elevadores (Grupo III), y cojines elevadores con respaldo (Grupo II y III). Siendo estos últimos los más recomendables, debido a la protección lateral que mantienen gracias al cabezal integrado en su respaldo.

Todos estos sistemas de retención infantil deben llevar en la parte posterior una etiqueta de color naranja, con su categoría, grupo y número de identificación de la homologación, lo que indica que han sido sometidas a diversas pruebas de seguridad y que están homologadas según la Normativa Europea.



Queda prohibido circular con menores de edad cuya estatura no supere los 135 cm en los asientos delanteros del vehículo, salvo que, todos los asientos traseros estén siendo utilizados por otros menores en las mismas condiciones y se utilicen dispositivos homologados al efecto.

Respecto al tema de la cobertura del seguro, no llevar a los menores con la silla especial que le corresponda puede ser considerada una actuación que, conlleva dolo, imprudencia grave o mala fe, por lo que generaría, en el caso de accidente con lesiones, una minoración de la cuantía a indemnizar, o, bien, una eliminación de la misma.

Sobre dónde colocar la silla del menor es preferible hacerlo sobre el asiento central trasero. Numerosos estudios realizados al efecto demuestran que el asiento más seguro para viajar es el trasero central. De todas formas, como hay multitud de vehículos en los que el asiento trasero central no está habilitado para un sistema de retención infantil, siempre se podrán usar los asientos traseros como opción para colocar al menor. Siendo el asiento delantero, la última opción en cuestión de seguridad.

El sistema isofix facilita el montaje de la silla y minimiza riesgos de instalarla incorrectamente. Una buena silla con sistema isofix permanece mucho más estable y reduce el riesgo de lesión del niño. Antes de comprar la silla, se debe comprobar si se necesita un asiento con instalación exclusiva isofix, o bien uno que permita llevar al niño también en coches sin sistema isofix, utilizando únicamente el cinturón de seguridad.

La mayor parte de los niños fallecidos en las carreteras NO llevaba un sistema de retención infantil, o el que llevaba NO era el adecuado.

Viajar con mascotas

No solo los niños pueden ser causa de distracción del conductor, también la carga que llevemos o incluso las mascotas que viajen con la familia. Los perros, gatos y otras mascotas pueden viajar con la familia en el coche, siempre y cuando, se tomen una serie de medidas de seguridad.

Sobre el transporte de animales de compañía, la normativa actual no indica específicamente nada y solo en el Reglamento General de Circulación explica que el conductor del vehículo está obligado a mantener su propia libertad de atención permanente a la conducción, añadiendo que deberá cuidar especialmente de mantener la adecuada colocación de los objetos o animales transportados. Por ello, es recomendable viajar con cualquiera de estas medidas de seguridad: redes, barras separadoras, arnés de seguridad, barreras a medida, trasportines o jaulas.

En cualquier caso, las mascotas deben viajar de forma segura ya sea con trasportines, arnés o instalaciones de rejillas, ajustándose, siempre, a las siguientes condiciones:



- Si la mascota viaja en transportín se deberá situar en la zona baja del vehículo. De lo contrario, podría poner en peligro tanto a los ocupantes como a la propia mascota si se sufriese una colisión.
- En el supuesto de utilizar arnés se recomienda el de doble anclaje en vez de usar el simple.
- Cuando se utilicen las instalaciones de red o rejillas, que se colocarán entre el maletero preparado al efecto y el habitáculo del vehículo, se podrá, también, mejorar la seguridad llevando la mascota en el transportín.

Hay que recordar que, el conductor, siempre, deberá cuidar, especialmente, de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos, por tanto, estos deberán ir sujetos de tal manera que no puedan interferir en la atención permanente que el conductor debe dedicar a la conducción.

Al mismo tiempo, también, es importante destacar que las mascotas tienen que ir correctamente acondicionadas y deben descansar del viaje con paradas regulares que posibiliten su esparcimiento y refresco.

Los perros, gatos y otras mascotas pueden viajar con la familia en el coche, siempre y cuando, se tomen una serie de medidas de seguridad.

Últimas reformas de la ley de tráfico

Te recordamos de forma simplificada aquellos cambios más destacables desde el punto de vista jurídico y de la Seguridad Vial que están presentes después de las últimas reformas de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Obligatoriedad de casco para todos los ciclistas menores de 16 años

El uso del casco en menores de 16 años tendrá carácter obligatorio independientemente de la vía por la que circulen, con una sanción de 200 euros para aquellos que no cumplan con la norma que, en el caso de los menores, deberán ser sus tutores legales los responsables del pago de la misma.

Conducir con presencia de drogas

Conducir con la presencia de cualquier tipo de sustancia supone una sanción que asciende a 1.000 euros además de la pérdida de 6 puntos. Quedan excluidas las sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con finalidad terapéutica, como la metadona, y siempre y cuando el conductor pueda llevar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción que establece la ley. Todo ello, en base a que no se quiere limitar a aquellas personas que se encuentran en tratamiento para superar adicciones.



Prohibición de la utilización de mecanismos de detección de radares o cinemómetros

Su uso supondrá una sanción de 500 euros además de la pérdida de 3 puntos en el permiso de conducir; si bien, conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico supondrá la pérdida de 6 puntos.

Conducir bajo los efectos del alcohol

Conducir bajo los efectos del alcohol conlleva ahora una sanción de 1.000 euros junto con una pérdida de 6 puntos en el permiso de conducir si la tasa duplica el máximo permitido o en caso de reincidencia en el plazo de un año, pudiendo realizarse controles de alcohol y drogas a los peatones si cometen una infracción, lo que supone una novedad, puesto que antes solo se podían realizar pruebas en el caso de que se vieran implicados en algún accidente.

Unificación del plazo para presentar alegaciones o para el pago con descuento

La nueva ley establece un plazo, para presentar alegaciones o para el pago con descuento, de 20 días.

Responsabilidad en los atropellos de especies cinegéticas (animales de caza)

En caso de atropello de especies cinegéticas será responsable de los daños el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales.

No obstante, será responsable de los daños a personas o bienes el titular del aprovechamiento cinegético o, en su defecto, el propietario del terreno, cuando el

accidente de tráfico sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva de una especie de caza mayor llevada a cabo el mismo día o que haya concluido doce horas antes de aquel.

También podrá ser responsable el titular de la vía solo si no ha reparado el cerramiento, o por no disponer de señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos.

Aumentan la pérdida de puntos en numerosas infracciones

Aumenta de 3 a 6 los puntos a deducir por utilizar, sujetando con la mano, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, hay que recordar que la detención en un semáforo, en un atasco o en el arcén son maniobras que forman parte de la conducción, por tanto, también se estaría cometiendo la infracción.

También aumentan de 3 a 4 los puntos a deducir por no hacer uso, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, sistema de retención infantil, casco y demás elementos de protección obligatorios.



Del mismo modo, aumentan de 4 a 6 los puntos a detracer por arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que pueden producir accidentes o incendios.

Se aumenta de 4 a 6 los puntos a detracer cuando se adelanta poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas sin dejar la separación mínima obligatoria de 1,5m y será, también, obligatorio, en vías con más de un carril por sentido, cambiar de carril cuando se proceda a adelantar a ciclistas o ciclomotores.

El adelantamiento a ciclistas

Hasta ahora, el conductor de un vehículo que pretenda realizar un adelantamiento a un ciclista o a un ciclomotor, o conjunto de ellos, debía realizarlo ocupando parte o la totalidad del carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada y guardando una anchura de seguridad de, al menos, 1,5 metros, pero, es que, además, ahora, si la calzada cuenta con más de un carril por sentido, será obligatorio el cambio completo de carril.

Será sancionado con pérdida de 200 euros, también, llevará aparejada la pérdida de 6 puntos, es decir, se han aumentado de 4 a 6 los puntos a detracer si no se cumplen las normas de adelantamiento a un ciclista o grupo de ellos.

Se ha suprimido la posibilidad de rebasar el límite de velocidad en 20 km/h para adelantar

Ya no se podrá superar ningún límite de velocidad para realizar un adelantamiento, ya, que, en caso contrario, se estaría cometiendo una infracción.

Hay que recordar que superar el límite de velocidad es una infracción que, en función de los kilómetros rebasados, puede ser catalogada como grave o muy grave, y, por ello, su sanción puede ser entre 100 y 600 euros, así, como suponer una pérdida entre 2 y 6 puntos.

Tampoco hay que olvidar que, rebasar los límites de velocidad en 60 km/h en vías urbanas o en 80 km/h en vías interurbanas sería un delito penal.

Tasa 0 de alcohol para los menores

Los conductores menores de edad, de cualquier vehículo, bien sean, ciclomotores, bicicletas, vehículos de movilidad personal (patinetes eléctricos), etc, no podrán circular con ningún tipo de tasa de alcohol, tanto, en sangre, como, en aire espirado, es decir, su tasa tendrá que ser de 0.

Recordemos que los padres serán responsables subsidiarios en el pago de las sanciones económicas.

Los vehículos de movilidad personal y las bicicletas y ciclos no podrán circular por las aceras

Las últimas reformas de la normativa dejan claro que este tipo de vehículos tienen prohibido circular por las aceras y podrían ser multados con hasta 200 euros.

Casco obligatorio en vehículos de movilidad personal.

Tampoco queda ya ninguna duda, quien circule en un patinete eléctrico tiene que usar obligatoriamente el casco ya que, de lo contrario, podrá ser multado con una sanción de 200 euros.

Las sanciones que establece la Ley de Tráfico por acciones de la circulación oscilan entre los 100 euros y los 1.000 euros.

LEGÁLITAS